

asistiese a las dichas quantas para que fuese defendiendo la parte de Esta ciudad siendo persona agil en el dicho mynysterio de quantas por quanto Era nesessario el soligitador para buscar papeles y ReCaudos para el dicho Cargo, da avisso a la ciudad para que ordene lo que Conbenga.

villete para lo dicho E Visto por la ciudad mando se de villete para el primer cavildo para nonbrar contador Y que aga officio de soligitador todo junto y rresolber el salario queste a de llebar.

Villete para nonbrar comisario que con el señor don francisco de bribiesca acuda a estas cuentas. y asi mysmo se de villete para nonbrar commissario conpañero con el señor don francisco de bribiesca en lugar del señor alonso dias de la barrera questando presente dixo que se desestia de la dicha comicion en Conformydad de lo que su exelencia tiene mandado.

Fallo rregidor. Salio del Cabildo el señor francisco Rodriguez de guevara.

el señor Corregidor propone que la ciudad patrocine la causa del señor don francisco Rodriguez de guevara con su exelencia Para que se le de la vara de alguna al mayor. Este dia el señor Corregidor propuso que la ciudad sabe como el señor francisco Rodriguez de guevara Regidor della es pretendiente del officio de alguazil mayor y que por ser la persona del señor don francisco Rodrigues de guevara tan conosida y aber tantos años que asiste en este Cavildo y es Regidor y ser hombre tan Rico que podra ager mucha caridad a los pobres Vezinos desta ciudad y a los presos de la cargel suplica a la ciudad sea servida de enbiar Recaudo al señor Visserrey suplicandole en todo lo que fuere pusible haga merced al señor francisco Rodrigues de guevara antepoyendo su persona en todo lo que fuere pusible.

Que abien a su exelencia los señores Corregidor y don francisco de trejo y don francisco de solis. Y abiendose Conferido la mayor parte de la ciudad acordo de que se haga la enbaxada y la agan el señor Corregidor y los señores don francisco de trejo carbaljal y don francisco de solis procurador mayor.

entro Regidor. Bolvio a entrar el señor don francisco Rodrigues de guevara.

este dia se vido el pareser del señor don francisco de bribiesca en lo que pide francisco de sifuentes de su salario del año passado seyscientos y quatro de alcayde del alhondiga y se mando librar conforme al parecer.

Peticion de martin fernandez de la comia sobre la pila. Este dia se bido vna peticion del padre martin fernandez del tenor siguiente.

El padre martin fernandez rretor del colexio de la compañía de jesus desta ciudad de mexico digo que los dias pasados se propuso a vuestra señoria el daño que rrecibia nuestra yglesia por la mala vegindad que se ace la pila de las vaqueta en la esquina de las casas que fue colexio de san vernardo y conciderando el notable ditrimiento y daño que la dicha yglesia a regibido como la yspiriençia lo a mostrado y se puede ver por las desaguarderos que tiene quedandose el agua encharcada a paregido suplicar á Vuestra Señoria se nos de licencia para pasarla en la Esquina de la otra quadra mas adelante adonde los desaguarderos caygan en la azequia y sera mas Comodidad de la vegindad y cesara el daño que nos amenaza y rrecibiremos merced en lo suso dicho—a vuestra señoria suplico de condesender en lo suso dicho y darnos licencia para ello para lo ager a nuestra costa por la brevedad Del tiempo que obliga a ponello luego en execucion y para ello etcetera.—*martin fernandes.*

E Visto por la ciudad se boto en la forma siguiente por mandado del señor Corregidor.

El señor don francisco de trejo dixo que le consta por bista de oJos y Por Relacion de quien lo entiende la gran Ruyna que caussa las aguas que se bierten de la pila de la esquina de la cassa que era colesio de san bernardo al Edificio sontuosso del colesio de los teatinos y quo así supuesto que la petigion dige que la ciudad de permiso para quitar aquella pila y Pasalla media quadra mas adelante a las vertientes de un Ramal del acequia y

el señor alonso dias de la barrera dixo lo mysmo ques el boto del señor don francisco de trejo.

que se aga conforme al boto del señor don francisco de trejo. El señor Corregidor dixo que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor don francisco de trejo.

Este dia entro Juan de arguello portero y dixo questaban ay dos familiares que trayan vn ReCauda de los señores de la ynquisition para esta ciudad diese orden como se abia de haser el tablado donde abia de asistir la ciudad el dia del auto y abiendo salido por orden de la ciudad el señor don francisco de solis procurador mayor entendio dellos que Era ReCauda del señor don alonso de peralta en aquella conformydad y se les Respondio que se aria y en esta conformidad se nombro por comisario desta ciudad para que de orden en el hazer este tablado como se suele con ornato y desengia y para ello lo de a destaxo o ssaque a Remate librando en el mayordomo todo lo que fuere nesessario a costa de propios y el mayordomo lo pague para que la ciudad bea el auto de ffe y este con desengia.

comision al señor procurador mayor para traer bistos los papeles tocantes al agierto de a ciudad. Este dia se acordo por la ciudad quel señor don francisco de solis procurador mayor trayga bistos los papeles en rrazon de los agientos desta ciudad y que no se entrometan otras personas y comunycados con letrado desta ciudad traygan Raçon para el primer Cabildo y se de villete.

quenta del señor don francisco de solis procurador mayor. Este dia se vido la quenta del señor don francisco de solis procurador mayor desta ciudad y que por ella alcanza en ocho pesos y vn tomin de oro comun de lo que a gastado en pleytos.

Que se libren 100 pesos y ocho del alcancas e buelvo esta quenta a la contaduria y lo Rudrique. E visto por la ciudad mando que se le paguen los dichos ochos pesos y Vn tomin, y se le libren otros cient pesos para pleytos para que de quenta dellos como se suele y la quenta buelba á la Contaduria.

questo a de ser a costa del dicho colesio que su boto y pareser es que se les de el dicho permiso con calidad que asista a la obra el alariffe y maestro del agua para questo se aga conforme a buena obra y que se les señale tiempo lymitado para que se aga lo que pretenden de manera que no falte el agua en ningun tiempo en aquel barrio y quel maestro del agua con el señor obrero mayor señalen el tiempo en que se a de hacer y no se aga de otra manera y esto dixo.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo el boto del señor don francisco de trejo como en el se Contiene.

El señor don geronimo lopes dixo que por todas las caussas que Refiere la petigion y pedimyento de los padres de la compañía de jesus y Por lo que le consta por bista de ojos el daño que la pila caussa alli ques notorio y que asi mysmo paresce Remedio conbyniente el mudarla de donde esta a donde se pretende pero porque a la ciudad se le acregienta mayor gasto En Reparos de los que tiene de hordinario en lo que se a de a lugar la Cañeria de donde oy esta la pila a donde quieren queste le paresse que El señor obrero mayor de esta ciudad como persona a quien toca caussas semejantes lo vea y con su pareser la ciudad ordene lo que mas Convenga assi por lo que ay que conciderar en el gasto que se le acresienta como por el ordinario Estilo deste Cavildo en cassos semejantes que siendo de tanta consideracion nunca la ciudad se determina a prover y determinar luego y esto dixo.

el señor don francisco de torres santoren dixo que se conforma con el boto del señor don francisco de trejo y dice lo mysmo.

el señor don francisco de bribiesca dixo que se conforma con el boto del señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de solis dixo lo mysmo.

El Doctor Lievana.—Ante my Simon guerra scrivano.



*En La ciudad de mexico
lunes por la mañana dadas las nueve
del Relox de la plaza
veynte y vno de marzo de seyscientos
y cinco años.*

se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor francisco de bribiesca don francisco de solis y barrera Regidores.

Vuestra Señoria se junte a Cabildo mañana lunes veynte y vno de marzo a las ocho oras de la mañana para ber la Razon que trae el señor don francisco de solis en Razon de los aģientos desta ciudad y determynar sobre ello y para nonbrar contador y solicitador que asista a las quantas que diego pardo de mendoça va tomando de sissa y así mysmo El salario que se le a de dar y para nonbrar Comysario que asista a las dichas quantas con el señor don francisco de bribiesca atento a averse escussado y estar dado por tal el señor correo mayor y Resolver sobre todo.—*el doctor lievana.*

y Con este dicho Villete certifico Juan de arguello portero deste Cabildo aber llamado a todos los Cavalleros Regidores que ay al presente en esta ciudad sin faltar ninguno dellos.

que se libre a jua de torres montenegro conforme al villete de su excelencia.

Entro el señor don francisco de trejo Regidor.

Este dia se vido vna peticion de jua de nabarro del tenor siguiente.

Peticion de jua de nabarro.

Juan nabarro rrepezo de las carneserias de santa catalina digo que yo tengo pedido a vuestra señoria que se me mande librar mi segundo tercio de mi salario y el cavildo passado vueseñoria mando se me pagase el dicho salario Y no se señalo ni libro quien me lo pagase por lo qual a vueseñoria pido y suplico mande que luis moreno de monrroy admynistrador desta ciudad de lo tocante a esta dicha carniseria e me pague el dicho salario que en ello rregibire merçed con justicia.—*joan navarro.*

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo que atento que jua navarro sirvio en la Carneseria de santa Catalina de Repeso della el obligado jua nyeto tiene obligacion de pagalle el salario que pide del qual se le a dado ya librança y que así acuda al dicho Juan nyeto y que del tiempo Restante que sirvio a la ciudad siendo ella admynistradora acuda a luis moreno de monRoy para que le pague el tiempo que por testimonyo Constare averle servido y esto dixo.

botos sobre e pedimientto de joan navarro.

el señor don geronimo lopez dixo que tiene noticia que de los tres Repeços de las carneserias desta ciudad los dos dellos estan pagados y jua nabarro no y que de la manera que esotros lo estan le parece que Razon se pague a jua nabarro pues en qualquier acontecimiento la ciudad esta obligada a satisfacelle su travaxo por aver sido nonbrado por ella y no por jua nyeto y así su parecer es que se le libre en luis moreno de monRoy para que le pague como a pagado a los demas.

El señor francisco de bribiesca dixo que se le pague el salario entendidosse que el tiempo que sirvio siendo obligado jua nieta le pague jua nieta y el que sirvio admynistrar la ciudad

se lo pague luis moreno de monrroy por la ciudad y el por la obligacion que tiene rreserva el derecho de la ciudad para que no le perjudique los pagos que a hecho luis moreno de monrroy a los demas mynystros sino es en conformydad de lo que tiene botado.

El señor don francisco de solis dixo el boto del señor francisco rrodrigues de guevarra con el qual se conforma.

El señor don francisco dixo que no puede botar en esto por aver entrado quando estaba tratando dello.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte que el boto del señor francisco rrodriguez de guevara.

A la fabrica de la catedral los 100 pesos.

Este dia se mando librar a la fabrica de la yglesia mayor y el canonygo francisco de paz en su nonbre los mill pesos de la tranzacion de los portales en la forma que se acostumbra ffecha la quenta.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de torres y el señor alonso dias de la barrera.

Que se libren de hallar ma nua de soto sacristan lo que se le debe todo del tocar la quenta.

Este dia se vido el pedimiyento del bachiller manuel de soto sacristan mayor de la catedral desta ciudad sobre el tocar la queda y la ynformacion dada de avella tocado siempre mando la ciudad que se le libre sin quitalle nada de lo questaba mandado quitar en la librença que se le mando dar en el cabildo passado de quatro de hebrero deste año y así se le de librança por entero ffecha la quenta.

Villete sobre lo de don antonio de la mota.

Este dia se bido el pedimento de don antonio de la mota en rrazon de la pila del agua y paresseres y visto por la ciudad mando se de villete para ello llamando particularmente al señor obrero mayor del agua.

Regidor.

Entro el señor alguazil mayor diego nuñez de obando.

Este dia se vido una peticion del bachiller alonso gomes veedor de los egidos del tenor siguiente.

El bachiller alonso de servantes veedor de los egidos desta ciudad digo que abiendo ydo a bicitar los que caen en la cordillera de nuestra señora de la piedad en atlizuca impidiendo a los yndios de aquel distrito el tomar la tierra de los dichos egidos para beneficio de la sal que acen me ycieron presentacion de una provicion real y otros mandamientos que para su amparo y guarda de su derecho tienen en los cuales se les permite tomar la dicha tierra para la admynstracion y beneficio de la sal demas de que pone algunas penas a qualesquier justicias que se lo ynpidan lo qual bisto por mi como persona a cuyo cargo esta la guarda desto quise dar como doy a vueseñoria quenta desto para que biendo los papeles que los dichos yndios en rrazon desto tienen para dar en este caso lo que mas convenga el pro y utilidad destes yndios y a la guarda de la juridicion desta ciudad y porque los dichos yndios tienen enegadas todas sus tierras en que sembraban y acian sus sementeras me pidieron suplicase a vueseñoria que en conformydad destas proviciones y mandamientos les diece licencia para que en lo poco que ay que no esta anegado puedan sacar tierra para acer la sal de que solamente se sustentan pues a la ciudad no se les sigue perjuicio de hacer la dicha merced como a mi me consta por tanto a vueseñoria pido y suplico que me aga merced de beer los dichos mandamientos de que hacen presentacion los dichos yndios de atlezuca y en conformydad dellos acerles la merced que obiere lugar que en ello rrecibiran merced con justicia que piden a vueseñoria pido y suplico me mande dar testimonyo de lo que proveyere y mandare a cerca desta mi peticion.—*el bachiller alonso de Servantes.*

Peticion del veedor de egidos sobre lo de los yndios salineros.

Y luego de conformydad se acordo que el señor don francisco de solis

Que el señor procurador mayor haga que se guarden los autos de la rreal audiencia.

procurador mayor desta ciudad tome los papeles que se an presentado y disponga que se guarden y cumplan los autos de la rreal audiencia y proviciones que obiere que no estan derogadas y ordenanzas desta ciudad y para mejor cumplymento de todo y rremediar el eseso que obiere su merced y el señor don francisco de trejo bean esta parte que se rrefiere en la petition y lleben concigo el nagueatato alguazil y mynystros de la ciudad que les pareciere y si fuere nesesario tratar de que se castigue algun rrompymiento o eseso el señor procurador mayor en nonbre de la ciudad acuda al señor corregidor para que mande castigar y de lo que se hisiere y resultare de la bista den quenta a la ciudad.

Iden.

Esoto el señor don geronimo lopez que dixo que conforme a la ordenanza los yndios pueden sacar toda la tierra que quicieren barriendola y no cabandola y que para questo se supiere de la manera que es le parese que bastaba questa ciudad se informara del alguazil y guarda que tiene para esté efecto.

Ffco y villeta.

Esté dia se vido un villete con que juan de arguello portero certifico aver llamado a cavildo y que el señor alonso gomes de cervantes esta muy malo y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana lunes veynte y uno de marzo a las ocho oras de la mañana para ver la rrazón que trae el señor don francisco de solis en rrazon de los acientos esta ciudad y determinar sobre ello y para nonbrar contador y solicitador que assista a las quantas que diego pardo de mendoza ba tomando de sissa y asi mysmo el salario que se le a de dar y para nonbrar comysario que assista a las dichas quantas con el señor don francisco de bribiesca atento averle escussado y estar dado por tal el señor correo mayor y rresolver sobre todo.

Este dia se trato de lo que fue lla-

mada la ciudad en rrazon de los acientos y visto un paresser del licenciado don matias de solis qués del tenor siguiente.

Parecer del licenciado don matias sobre los acientos.

Presupuasta la cedula rreal executoria litigada en esta rreal audiencia cabildos y otros autos que e bisto cerca del aciento deste cabildo y lo que se pretende sobre si se a de dar a capitulares de la ciudad de los angeles digo que para satisfacer el mandato de vueseñoria y mejor servirle e visto y escudriñado todo lo que e alcanzado asi en materia de derechos y leyes como en la de las cedula y bien gobernadas rrepublicas de los antiguos que tubieron cabildos y ayuntamientos al modo del de vueseñoria como fue grecia y rroma y otras con cuyos ejemplos oy se gobiernan los xristianos—asi mysmo e ynquirido de personas muy espirimentadas los rritos y seremonias de los cavildos de toro zamora cordoba sebilla y otros y rrealmente que por todo paresee questa ciudad en todo caso sea y debe sola sin admitir rregidor ni capitular de los angeles veracruz ni otra parte por tres cassos.

La primera o hablando sin pacion no se puede negar questa ciudad sea suprema y eminente a las susodichas y que ellas sean ynferiores por ser esta metropolitana cabeza deste rreyno y patria comun que de derecho es superior la sigunda porque entonces solamente se podria conciderar alguna obligacion de parte de vueseñoria para dar aciento a los suso dichos quando algunos dellos en vn casso muy arduo y dificil biniese por enbaxador o legado rrepresentando su ciudad.

la tercera quando se obiesen otorgado entre este cabildo y los suyos escrituras de hermandad y compañia como las tiene echas cabildo de españa pero myentras no costare destas dos cossas vueseñoria no tiene obligacion juridica ni vrbana de les dar aciento y aunque de gracia lo pueden acer tengo esta por odiossa y que rredunda en poca auturidad desta ciudad y esto

me parece salbo etcetera.—don matias de solis y barraza.

Botos en rrazon d'l dicho pareecer.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor diego nuñez de obando alguazil mayor dixo que quiere oyr.

El señor don francisco de trejo dixo que quiere oyr.

El señor don francisco rrodrignes de guevara dixo que desde el tiempo del marquez de billa manrique a tenydo noticia de que se dio entonces vn mandamyento para que los rregidores de la puebla tubiesen aciento despues de averse acentado la ciudad de mexico en cuya continuacion tubieron el dicho aciento los rregidores de las dichas ciudades se sentasen en su dicho asiento y la rreal audiencia mando dar provicion en que despues de sentada la ciudad y su escrivano del cabildo se sentasen los rregidores de la puebla y de la veracruz y que pena de quinientos pesos ninguno lo contradixesse y asi se acentaron la ciudad a ver el dicho auto los alguaciles mayores de la ciudad de los angeles y de la beraacruz y niculas de billanueva los quales agradesidos de la merced que la ciudad le abia hecho acordaron en su cavildo que todas las vesses que los rregidores desta ciudad fuesen a ella la rresibiesen con mucha caricia y les antisipasen a ellos en su aciento como lo hizieron a los dos cavalleros rregidores que fueron a rrecibir a su excelencia a la puebla los quales dixeron en este cavildo la gran cortesia quel de la puebla la hizo a lo qual este cavildo dixo aunque no por escrito que se vssase con los dichos rregidores la mesma cortesia acentandolos despues de centada esta ciudad lo qual hizo con juan de agular rregidor de la puebla questando centado en otro banco le enbiaron a llamar la ciudad con vn portero y le aciento en su aciento y yendo saliendo con la prosecion del Santissimo Sacramento le dio vna vara de las del palio en señal de buena cortesia y ermandad y questo es justo se

continue y llebe adelante por lo qual rredundando en mas ornato y onrra del que onrra y asi la ciudad debe conbidar a los rregidores que obieren aqui de la puebla y de la veracruz para que ocurran con ella a ver el auto que selebra el santo officio el biernes dia de nuestra señoria y este es su parecer.

El señor don geronimo lopez dixo que como le consta a esta ciudad por el a ssido propuesta la caussa de que se trata y que assi conformandose con su propusicion y rratificandosse en ella dice questa ciudad tiene obligacion de guardar lo que su magestad sobre este casso tiene ordenado y el por su parte a que se guarde la preminencia della concedida y que assi tiene requerido al señor corregidor se sirva de mandar y guardarla y cumplirla como en ella se contiene y protesta que si el boto del señor don francisco rrodrignes de guevara no fuera lejítimo por lo que antes que enpesare a botar protesto por el ynteres que se le sigue de que su hermano miguel rrodrignes de guevara que ase officio de alguacil mayor de la puebla goce de anbas preminencias en semejantes lugares no le pare perjuycio a esta ciudad y asi lo protesta y pide se guarde la cedula de su magestad.

El señor don francisco de torres santaren dixo que quiere oyr.

El señor don francisco de bribiesca dixo que atendiendo a la grandesa de la ciudad de los angeles tiene ya la pesesidad queste cabildo e yglecia de mexico tiene de aquel paraje asi para las entradas y rresibimyentos de los señores virreyes como para otras cosas donde este entendida por este cabildo se le ace muy grande correspondencia al de mexico dandoles lugar preferido a los rregidores mas antiguos del como se a bisto en dibersas besses y porque segun lo quel señor francisco rrodriguez de guevara tiene dicho en su boto es asi berdad cierto se conforma con su pareser y en quanto al dar acierto al cavildo de la ciudad

de los angeles y rregidores della en el mas moderno lugar siendo tan solamente a esta ciudad y no a otro ninguno y esto dixo.

El señor don francisco de solis dixo que quiere oyr.

El señor alonso dias de la barrera correo mayor que quiere oyr.

Y luego bolbio el señor diego nuñez de obando alguacil mayor que dixo que queria oyr dixo que el señor don francisco de solis y el señor don francisco de bribiesca buelban a tomar todos estos papeles y los lleben a don matias de solis y al doctor carbajal letrados desta ciudad y juntos vean las cédulas provisiones y executorias que a abido en el caso que se abla y de parte de la ciudad les diga que lo que la ciudad es si boluntariamente quiciese dar lugar a los rregidores de la puebla concigo en el cuerpo de ciudad se contrabiene en esto a la cédula de su magestad e demas rrecaudos y a este punto les rrespondan solamente por pareser escrito y firmado el qual traygan estos señores para mañana martes en la tarde lo qual hagan precisamente estos caballeros y para bello se llame a cavildo.

El señor don francisco de trejo que dixo que que queria oyr dixo que en el cavildo passado se hizo rrelacion de la cédula de su magestad en que ase merced a esta ciudad de aciento y lugar en la yglecia mayor y otras partes donde concurren birrey audiencia y le hase la dicha merced sin que persona de ninguna calidad que sea se aciente en el dicho aciento y asi guardando y obedeciendo los mandamientos de su rrey y señor su boto es que se guarde y cumpla la dicha cédula sin que agora ny en ningun tiempo se vaya contra ella y por la obligacion de ser capitular y aver jurado guardar las preminencias desta ciudad pide y suplica y si nesesario es hablando con el acatamiento que se deve rrequiere al señor corregidor como cabeza desta rrepublica mande guardar

la dicha cédula como en ella se contiene y en conformydad della limitar a los cavalleros rregidores que en esta ocacion ny para las de adelante ninguno conbide ny llame cavallero ny otra persona ny le aciente en el aciento y cuerpo de la ciudad porquisto es guardar la autoridad que su magestad da a sus cavildos y rrequiere al señor procurador mayor como cabayero que tiene poder desta ciudad para defenderla en todas las cossas que se le ofrecieren pide en su nombre al señor corregidor lo mesmo que en su boto pide.

El señor don francisco de torres que dixo que queria oyr dixo que dice el boto del señor alguacil mayor.

El señor don francisco de solis dixo el boto de don francisco de trejo.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo el boto del señor don francisco de bribiesca rroldan.

El señor corregidor declaro que no No paso nada passa nada.

El Doctor Lievana.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En La ciudad de mexico

lunes dadas las nueve de la mañana

veynte y ocho de marzo de mill

y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cavildo el mariscal grabiel de rrivera alcalde ordinario desta ciudad en birtud de la comicion que tiene del doctor lievana que la siguiente.

Comicion al alcaide. En la ciudad de mexico a veynte y ocho de marzo de mill y seyscientos y cinco años el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad dixo que por auto esta ynpedido de poder acudir a los cavildos por estar detenydo en su casa conbiene que las caussas se an de tratar y cavildos hordinarios no sesen dava y dio comycion a grabiel de rrivera mariscal alcalde hordinario desta ciudad para que por el y en su nonbre asista a todos los cavildos que por esta ciudad se ofrecieren hacer asta tanto quel salga para lo qual le dio poder y comicion en forma y lo firmo el doctor lievana ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Y asi mismo se juntaron don francisco de trejo carbajal don geronimo lopez don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de solis rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio que el siguiente.

Pfo y llamamiento. Vuestra señoria se junte a cavildo mañana jueves a las ocho oras de la mañana veyntiquatro de marzo para ver lo que pide francisco hidalgo del abasto de las carneserias en rrazon de que aya pisso en el matadero y rresolver lo que conbenga y para tratar de la orden que se a de tener en la yda y estada en el tablado del auto.—*El Doctor lievana.*

Y asy mysmo se junte vuestra señoria para tratar el negocio de la pila que pide antonyo de la mota sobre mudalla de donde esta y particularmente se llama al señor luys maldonado olvera mayor del agua y ver los papales que en todo ay y la junta sea para el lunes veyntiocho de marzo a las nueve:—*El Doctor lievana.*

Este dia entro en el cavildo de sebastian rrobles escrivano dixo como venga a pedir al contador de la ciudad los papeles y quantas que se tomaron a martin sanches musientos y antonyo martines mayordomos de los mayses del posito que an sido y esto por auto de diego nuñez de obando que es nombrado por su exelencia conforme a la comicion de su exelencia es del tenor siguiente

Don joan de mendóza y luna marques de montesclaros y marques del castil de bayuela señor de las billas de la yguera de las dueñas el colmenar el cardoso y el bado y halconete virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva espanya y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rrecide etcetera por quanto conbiene nombrar personna que tome la cuenta de mays que por mandado de los señores virreyes mis antesesores y mio se ha rrepartido en el alhondiga desta ciudad y tenido entera satisfacion de vos diego ruñez de obando que bien y justificadamente procediereys en lo suso dicho por la presente os nombro para que sepais y aberiguis la cantidad de mays que ay y abiere de traer a la dicha alhondiga para el dicho repartimiyento y que púeblos y personas y si se a traydo enteramente y tomeys quantas a todos y qualesquier personas a cuyo cargo a sido la distribucion y rrepartimiyento del dicho mays y de todos los pesos de oro que an procedido del y cobreys los alcances y deudas que en qualquier manera se deban por qualesquier personas en maises o en pesos de oro desta acienda la qual dicha cuenta abeis de tomar desde la ultima que se hubiere tomado por juez nom-